



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2664

DECRETO N°:

TEMUCO:

01 AGO. 2019

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de julio del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato de Seguros Inmuebles y Vehículos para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N°99.001-2, por escritura pública de fecha 22 de julio del año 2019.
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de póliza de seguro de 3 vehículos municipales, por un monto total de 10,75 U.F. ,impuestos incluidos y aumento de plazo de vigencia desde la modificación de contrato hasta el treinta de junio del 2019,ambas fechas incluidas.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

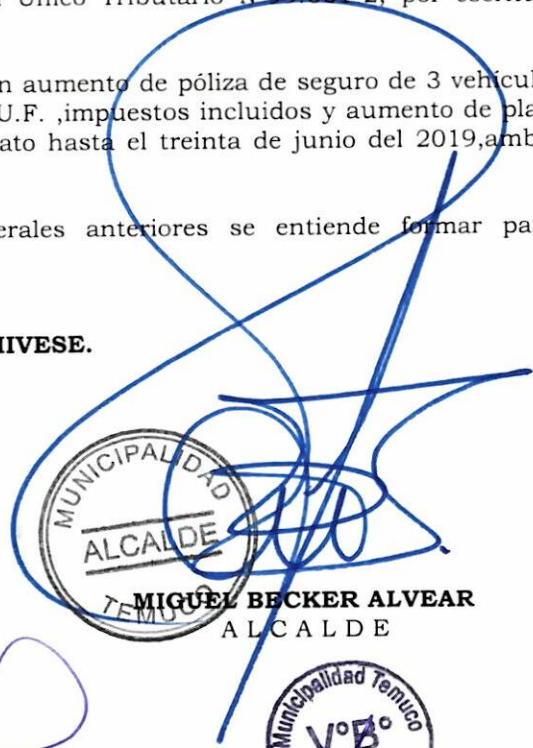

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



1801640

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6.409 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE
USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Xsl.=====

=====

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,** Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** en adelante indistintamente **"La Prestadora"**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guión dos, representada legalmente para estos efectos por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio

en

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

PA.820410.-



Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho: "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Mediante decreto alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, fueron adjudicados a la prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo Dieciséis punto nueve de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, en la cual se aprueba aumento de pólizas y plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente.- **TERCERA. MODIFICACION-VIGENCIA:** En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha doce de junio del dos mil diecinueve, en la cual se aprueba aumento de póliza de seguro de tres vehículos municipales, por un monto total de diez coma setenta y cinco unidades de fomento, impuestos incluido, de acuerdo a informe técnico presentado por el departamento de gestión interna, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, en los términos ya expuestos y aumento de plazo de vigencia desde la modificación de contrato hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve, ambas fechas incluidas.- **CUARTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho.- **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Número cuatro nueve cero cuatro siete tres del banco crédito inversiones -BCI-, con fecha de emisión dos de julio del dos mil diecinueve y validez hasta el treinta de octubre del dos mil diecinueve, por un monto de una unidades de fomento, a favor de la municipalidad de Temuco.- **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.- La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, para actuar en representación de **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público titular de la

trigésima séptima notaria de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez, repertorio número mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.- **NOVENA. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Celina Ester Castro Quintulén

CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN
p.p. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 JUL. 2019

